



Entidad originadora:	Ministerio de Justicia y del Derecho
Fecha (dd/mm/aa):	23/12/2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.4.2.6.1.1, 2.2.4.2.6.2.1, 2.2.4.2.9.6 y 2.2.4.4.7.2, el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

De acuerdo la expedición de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en el artículo 49, donde señala *“A partir del 1º de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente”.*

Que el artículo 94 de la Ley 446 de 1998, incorporado por el Decreto 1818 de 1998 en su artículo 13, faculta a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, para la imposición de sanciones a los Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición.

De igual forma con el Decreto 1427 de 2017, donde se establecieron las funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, entre las cuales están las de *“1. Formular, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas para aumentar los niveles de acceso a la justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local”; “6 Definir los topes tarifarios de los servicios que prestan los Centros de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la ley” y “7. Autorizar la creación de Centros de Conciliación y Arbitraje, y ejercer sobre ellos funciones de inspección, control y vigilancia”*

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el capítulo 2 “CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE” del Decreto 1069 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”, se advierte que hay sanciones, tarifas y cobros, regulados por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales deben modificarse, de acuerdo con la Ley 1955 de 2019.

En ese orden de ideas, este proyecto de decreto tiene como propósito modificar las siguientes sanciones, tarifas y cobros que presenta el texto sancionado y promulgado del Decreto 1069 de 2015, referente a los centros de Conciliación y Arbitraje:

- El artículo artículos 2.2.4.2.6.1.1, el cual contiene las tarifas máximas para los centros de conciliación y las notarías.
- El artículo 2.2.4.2.6.2.1, el cual regula Honorarios de los árbitros, en los Centros de



conciliación con los topes máximos de acuerdo con el valor de la cuantía de los procesos que conocen.

- El artículo 2.2.4.2.9.6, el cual regula las sanciones que interpone la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, una vez comprobada la infracción y previas las garantías del debido proceso, a los Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, previstas en el artículo 94 de la Ley 446 de 1998, dependiendo de la gravedad de la conducta o del incumplimiento.
- El artículo 2.2.4.4.7.2, el cual regula las tarifas máximas aplicables a los Centros de Conciliación remunerados.

Con el fin de lograr la modificación para la correcta aplicación de la Ley 1955 de 2019, se deben actualizar los artículos mencionados del Capítulo 2 del Decreto 1069 de 2015, que regula todas los costos en materia de multas, sanciones y tarifas aplicables a los Centros de Conciliación.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Este proyecto de decreto tiene como propósito modificar los artículos correspondientes a las sanciones, tarifas y cobros que se presentan actualmente en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (SMMLV), dentro del capítulo correspondiente a los Centros de Conciliación del Decreto 1069 de 2015 y pasarlos a Unidades de Valor Tributario de acuerdo con lo establecido en Ley 1955 de 2019.

Lo anterior de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 1427 de 2017 para la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. IMPACTO ECONÓMICO

El presente Decreto no genera ningún impacto económico nuevo, atendiendo a que se actualizan los valores en Unidades de Valor Tributario, pasando de salarios mínimos mensuales a UVT. Los incrementos de la UVT serán anuales basados en el Índice de Precio del Consumidor (IPC), calculados por el DANE.

4. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente Decreto no requiere de disponibilidad presupuestal



5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El presente Decreto no genera ningún impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Certificación del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable a través de la cual se precisa que mediante resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 la DIAN fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) en \$38.004 para el año 2022, por lo cual el SMMLV de \$1.000.000 fijado mediante Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 para el año 2022, corresponde a 26.31 UVTs.

ERIKA PATRICIA RINCÓN REMOLINA
Directora
Métodos Alternativos de Solución de
Conflictos
Ministerio de Justicia y del Derecho

IGOR GUTIÉRREZ STAND
Asesor
Director Jurídico (E)
Ministerio de Justicia y del Derecho